

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA; Y POR LA OTRA EL COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y/O GRUPO UNIVERSITARIO DE PUEBLA A.C. EN LO SUCESIVO "EL GRUPO UNIVERSITARIO" REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ROGELIO ALFONSO AGUILAR ALCÁZAR EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL PLANTEL VERACRUZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### 1. "LA COMISIÓN", DECLARA:

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los artículos 2 y 4 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y 1 de su Reglamento Interno, éste es un organismo autónomo de Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto esencial es la protección, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.
- 1.2. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, su Presidente, el Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, está facultado para celebrar acuerdos, convenios, bases de coordinación, con entidades públicas o privadas, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- 1.3. Que en términos de lo dispuesto en primer párrafo del artículo 6 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como en el artículo 28 fracciones I y VII del Reglamento Interno, su Presidente, Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce la representación legal de "LA COMISIÓN", acreditando su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año dos mil once, en la que se publica el Decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de Estado, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- 1.4. Que "LA COMISIÓN" cuenta con programas a través de los cuales promueve y vigila el cumplimiento de la política estatal en materia de Derechos Humanos. Así mismo, tiene entre sus metas la promoción de la cultura de respeto de los Derechos Humanos en la Entidad, mediante su estudio, investigación, análisis, capacitación y difusión; independientemente de su protección y salvaguarda en caso de violación por las autoridades, en perjuicio de los particulares, especialmente de sectores menos favorecidos.

- 1.5. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Felipe Carrillo Puerto No. 21, Zona Centro, Xalapa, Veracruz, C.P.91000.

## 2. "EL GRUPO UNIVERSITARIO", DECLARA:

- 2.1. Que es una Institución privada de Educación Superior y Posgrado, debidamente constituida, según consta en la escritura pública número treinta y dos mil trescientos sesenta y cuatro, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Oropeza Hernández, Notario Publico numero veintitrés y con clave de Registro Federal de Contribuyentes GUP940524165.
- 2.2. Que según se estipula en sus estatutos, tiene por objeto, entre otros, contribuir a la prestación de servicios educativos a nivel superior y posgrado, realizando investigaciones científicas, tecnológicas, humanistas y coadyuvar al estudio, preservación, desarrollo y difusión de la cultura, como es el caso de la observancia de los Derechos Fundamentales en cualquier parte del estado de Veracruz y del país,
- 2.3. Que el Licenciado Rogelio Alfonso Aguilar Alcázar, en su calidad de Director General Plantel Veracruz ejerce la representación de cualquier tipo de actos administrativos del Grupo Universitario, por lo que está facultado para celebrar el presente convenio.
- 2.4. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Mario B. Remes No. 35 en el Fraccionamiento Reforma, de la ciudad de Veracruz, y con números de teléfono 2 026001 y 02.
- 2.5. Que los programas académicos dentro del alcance al presente Convenio son:
- Licenciatura en Criminalística y Criminología
  - Maestría en Criminalística
  -

## 3. DECLARACIÓN DE LAS "LAS PARTES":

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y atribuciones con que comparecen en el presente Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de las acciones académicas y Programas que se instrumentarán tendientes a fortalecer la vinculación en la investigación y docencia en materia de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos.

- 3.2. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente Convenio.
- 3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, "las Partes" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA OBJETO.** Ambas partes convienen, que el objeto del presente instrumento, es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo, tendientes a fomentar el desarrollo de proyectos de investigación, capacitación, docencias y difusión del conocimiento en áreas de interés común entre "EL GRUPO UNIVERSITARIO" y "LA COMISIÓN",

### SEGUNDA ALCANCE.

1. Las partes convienen que para cumplir con el objeto del presente CONVENIO, acuerdan desarrollar las actividades de manera enunciativa y no limitada de programas conjuntos.
2. Acuerdan que el personal académico y población universitaria, participe en programas conjuntos en las siguientes actividades.

- a) Programa de Servicio Social, Residencia y/o Prácticas Profesionales, Estadías Técnica de Profesores,
- b) En la Red Estatal de Atención a Víctimas del Delito
- c) Capacitación Profesional por medio de actividades tales como conferencias, talleres y cursos modulares,
- d) Intercambio de documentación e investigaciones, para su publicación en la Revista "Ver Tus Derechos Humanos" que edita y difunde "LA COMISIÓN".

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que se deriven del presente instrumento, las partes formalizarán Convenio Específicos de Colaboración en los que se describirán con toda precisión las partes que participaran en el proyecto o programa respectivo, así como las tareas a desarrollar y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de ellas. De igual forma, se establecerá el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada programa.

**CUARTA. RESPONSABLES.** Para la debida instrumentación de este convenio, "EL GRUPO UNIVERSITARIO" designa a la Jefa Académica, la licenciada Yajaira Avendaño Condado y por parte de "LA COMISIÓN" a la Secretaría Ejecutiva, la Maestra Marisol Alicia Delgadillo Morales, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente a efecto de coordinarse en la aplicación del presente Convenio y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte.

#### **QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.**

1. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de convenios específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.

2. Por lo que las partes están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

**SEXTA. FINANCIAMIENTO.** Los límites y costos de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, estarán normados por la capacidad económica y administrativa de ambas partes y apegados a los programas de trabajo concertados por las partes. Los costos adicionales no concertados, serán asumidos por la institución que los genere.

#### **SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

1. Las partes serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de "EL GRUPO" y por "LA COMISIÓN" reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, becarios, empleados o trabajadores que ocupen, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones. Por lo que las partes son responsables de su personal individualmente en materia civil, penal, administrativa, laboral, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas.

2. Ambas partes acuerdan que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis o ayudas económicas, que realicen miembros, practicantes o personal de las partes, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que para tales efectos que las partes se sujetarán a la normatividad interna de cada institución.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

1. Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

2. Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de los convenios o contratos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios y contratos específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

3. Las partes se comprometen a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de cualquier intercambio de información considerada reservada en términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

#### **DECIMA. VIGENCIA.**

1. La vigencia del presente convenio será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma, por un periodo similar previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

2. Este convenio podrá renovarse por periodos acordados mediante el consentimiento por escrito de las partes, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

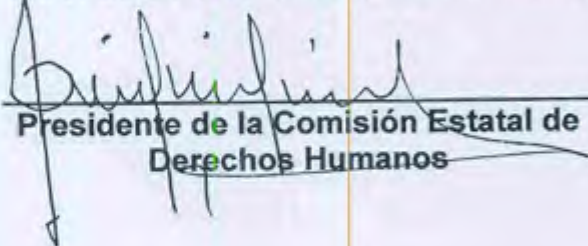
**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes.

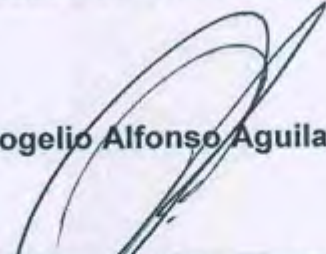
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la H. Ciudad de Veracruz, Ver., el día 29 de marzo de dos mil doce.

Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla



Presidente de la Comisión Estatal de  
Derechos Humanos

L. C. Rogelio Alfonso Aguilar Alcázar



Director General del Grupo Universitario  
Plantel Veracruz